Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: occidental de colombia sas	Dependencia Solicitante: cto 188/24
Duración contrato:	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL			
	ACTIVIDAD	ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	

	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora :_____ Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

DIRIGIDO A	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	29/07/2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2024 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2", proceso que fue adjudicado a OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, Nit 829000075-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 188 del 01 de Noviembre de 2024 por valor inicial de SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($603.511.578,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

1. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 09 de diciembre de 2024.

2. Que, con fecha de 11 de marzo de 2025, se suscribe el adicional No 1 en valor por la suma de TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS ($301.755.789,00) M/CTE quedando el valor del contrato en la suma de NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($905.267.367,00) M/CTE y prórroga No 1 del plazo por CUARENTA Y OCHO (48) DIAS, quedando el plazo de ejecución en TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS y como nueva fecha de terminación el día VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL 2025.

3. Que, con fecha de 20 de mayo de 2025, se suscribe la prórroga No 2 del plazo por CUARENTA Y SIETE (47) DIAS, quedando el plazo de ejecución en CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DÍAS y como nueva fecha de terminación el día SIETE (07) DE JULIO DEL 2025. Tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga. Por tal motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla por valor de $15.397.254,10 que equivale al 12,37 % en el tiempo adicional del contrato y el rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para adicionar tiempo a la ejecución del contrato

4. Que, el contrato de obra a la fecha de suscripción de la actual modificación se encuentra vigente.

5. Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".*

6. Que el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

7. Que en el desarrollo del Contrato No 188 de 20024, el mantenimiento de alumbrado público de Bucaramanga se viene realizando a través de tres (03) cuadrillas.

8. Que se debe garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento durante el lapso en que dure del desarrollo del proceso de selección actual para contratar el mantenimiento de la red de alumbrado público, hasta tanto se de inicio a los nuevos contratos de obra y sus respectivas interventorías.

9. Que la supervisión considera conveniente, optimizar la ejecución de las labores de mantenimiento a través de una (01) sola cuadrilla dentro del Lote 2, con el propósito de suplir las necesidades por el término de trece (13) días, cuyo valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que la optimización reseñada, se justifica en el marco del contrato de mantenimiento del sistema de alumbrado público, dado que es necesario ajustar el recurso técnico-operativo destinado a la ejecución del servicio. Esta medida se implementa como estrategia para garantizar la sostenibilidad del servicio, durante la necesitad reportada por la comunidad, optimizando los recursos disponibles para mantener una disponibilidad permanente. La priorización de actividades se enfocará en la atención de daños críticos, mantenimiento correctivo en corredores principales y sectores de alto impacto comunitario, aplicando criterios técnicos y operativos de priorización.

11. Que, del rubro necesario para cubrir las actividades de mantenimiento por el término de trece (13) días con una sola cuadrilla, en el cual se refleja una suma adicional de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94), este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, el 10 de julio del 2025 OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, empresa contratista, genera el comunicado OCC-MTTO188-080-2025 con Asunto "Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del Contrato 188 de 2024", exponiendo un adicional en valor y prorroga de plazo de trece (13) días el cual se presentaría desde el 25 de julio del 2025.

13. Que, durante la ejecución de las actividades contractuales, la interventoría del contrato a cargo de HCR INGENIEROS SAS, ha supervisado el cumplimiento de las ordenes de trabajo para la ejecución del mantenimiento, llevando el control del número del personal requerido, número de identificación de cada uno de ellos, turnos de trabajo establecidos y elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.

14. Que el 10 de julio del 2025, la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en valor y la prórroga en un plazo de trece (13) días del Contrato de Obra No 188 de 2024, destinado a la ejecución del servicio con la disminución de tres (3) cuadrillas a una (1) cuadrilla para el lote 2, cuyo valor es de $28.036.565,94, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato No 188 2024 y su propuesta económica, este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

SMMLV 2024	SMMLV 2025	
$ 1.300.000,00	$ 1.423.500,00	
SMMLV 2024	**VALOR CONTRATO**	**ADICIONAL EN VALOR**
464,24	$ 603.511.578,00	$301.755.789,00
50% SMMLV	**VALOR DEL ADICIONAL EN SMMLV**	**VALOR RESTANTE**
232,12	$330.422.588,96	$28.666.799,96
	DIAS DE OPERACIÓN	**VALOR REQUERIDO**
	13	$ 28.036.565,94

Tabla 1 Balance de la variación de SMMLV del contrato de obra No 188 de 2024

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor total del contrato	01/11/2024	$603.511.578,00	
Adicional No 1	11/03/2025	$301.755.789,00	
Acta parcial No 1	04/04/2025		$ 182.418.089,03
Acta parcial No 2	25/04/2025		$ 258.203.690,27
Acta parcial No 3	27/04/2025		$ 239.021.158,38
Acta parcial No 4	03/07/2025		$ 135.097.692,61
Valor de obra ejecutado			$ 814.740.630,30
Valor pendiente por ejecutar			$ 90.526.736,70
	Sumas iguales	**$905.267.367,00**	**$905.267.367,00**

Tabla 2 Balance del contrato de obra No 188 de 2024

Que la supervisión del contrato considera justificada el adicional en valor y la ampliación del plazo, en tanto permite concluir el proceso de ajuste técnico y presupuestal , este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 destinado a la ejecución del servicio a través de la reducción de cuadrillas, que para el Contrato de Obra No 188 de 2024 por la suma de $28.036.565,94 y trece (13) días de prórroga. Este adicional en valor y prórroga en plazo resulta necesario para asegurar una ejecución coherente con la planificación y los objetivos establecidos en el alcance contractual.

2. OBJETO PROPUESTO

Adicional en valor y Prórroga del plazo al Contrato de Obra No 188 de 2024 "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2"

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance de la ampliación del contrato de obra No 188 de 2024 se centra en la ejecución de las actividades de mantenimiento de Alumbrado Público de Bucaramanga contempladas en el proyecto "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2", en el marco del Contrato de Obra No 188 de 2024.

Este proyecto comprende el mantenimiento de Alumbrado Público de Bucaramanga de las comunas 2, 7, 13, 17 y corregimiento I en el municipio de Bucaramanga. Las actividades a desarrollar están orientadas a garantizar el cumplimiento de los términos contractuales y la correcta ejecución de las obras, asegurando su calidad y efectividad.

El adicional No 2 en valor y prórroga No 3 al plazo del Contrato de Obra No 188 de 2024 implica la prórroga por TRECE (13) DÍAS y un adicional por VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATREO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE, con el propósito de mantener la continuidad del acompañamiento técnico y el desarrollo adecuado del proyecto.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo estimado para la ejecución de la presente prorroga es de TRECE (13) DÍAS

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

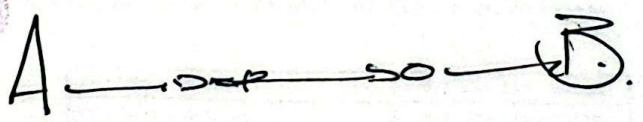
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069.8715205.226			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATREO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010189			
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE			
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
META	GARANTIZAR 51,229 LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (2102069)			

6. ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los siguientes documentos soporte:

- *Oficio solicitud Adicional Contrato de Obra y anexos*
- *Informe Justificación Adicional*
- *Anexo Presupuesto Adicional Contrato de Obra*
- *Antecedentes*

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS**
CARGO O PROFESIÓN	Supervisor de la Secretaria de Infraestructura
Elaboró:	Ing. Javier Barajas Castro – CPS AP No 995-2025
Proyecto aspectos jurídicos:	Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No 2108-2025
Revisó aspectos jurídicos:	Abg. Ivonne A. Porras Alonso – CPS No 2286-2025

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.196
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio Seguro que Protege, Programa: Consolidacion productiva del sector de energia electrica, Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con el NO. BPIN 20246800010189.

El valor total del proyecto es de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS MCTE ($81.553.013.348,21), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de *DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES* PESOS MCTE ($19.568.000.000,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2102	11	2.3.2.02.01.004.20246800010189.2.210 2069.4693999 .226	ACCESORIOS ELECTRICOS N C P 226	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	$0,00
2102	11	2.3.2.02.01.004.20246800010189.2.210 2069.4693999 .253	ACCESORIOS ELECTRICOS N C P 253	MANTENIMIENTOS VIGENCIAS ALUMBRADO PUBLICO 253	$0,00
2102	11	2.3.2.02.02.008.20246800010189.2.210 2069.85970 .226	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 226	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	$2.000.000.000,00
2102	11	2.3.2.02.02.008.20246800010189.2.210 2069.8715205 .226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	$14.400.000.000,00
2102	11	2.3.2.02.02.008.20246800010189.2.210 2069.8715205 .226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	$3.168.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 1 de Abril de 2025, y se actualiza por costos el día 01 de Abril de 2025.

Valor inicial 2024	$80.324.210.940,55
Act. Costos Jul2024	$80.102.846.251,48
Act. Costos Sep2024	$81.406.738.427,11
Act Vigencia Ene2025	$94.553.013.348,21
Act costos Abr2025	$81.553.013.348,21

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 60 y se expide a los 1 días del mes de Abril de 2025, a solicitud de MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.196
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 3585	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimie	
	FAMILIA	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	
	CLASE	721515	Servicios de sistemas eléctricos	
2.3.2.02.02.008.20246800 10189.2.2102 069.8715205 .226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRIC ILUMINACION 226	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	28.036.565,94

Del cual se compromete la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE *** (28.036.565,94), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 21 dias del mes de Julio de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No	3
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	29-07-2025
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO:	No 188
FECHA DEL CONTRATO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÒN PÙBLICA
OBJETO CONTRACTUAL:	"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2"
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($603.511.578,00) M/CTE
VALOR INICIAL EN SMLMV:	464,23
VALOR ADICIONAL:	TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 301.755.789,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL EN SMLMV:	232.11
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE FEBRERO DEL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE JULIO DE 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HCR INGENIEROS SAS
CONTRATISTA Y/O APODERADO	OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Nit. 829000075-1
DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
ADICIONAL No 1: 11/03/2025	ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO
PRORROGA No 2: 20/05/2025	PRORROGA No 2 EN PLAZO

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL EN VALOR No 2 Y PRORROGA No 3 DEL PLAZO** al contrato de obra No 188 del 01 de noviembre del 2024 del siguiente objeto: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2".

La Modificación del Contrato de obra No 188 del 01 de noviembre del 2024, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, representante legal de HCR INGENIEROS S.A.S., interventores del contrato de obra No 188 del 01 de noviembre del 2024

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL EN VALOR No 2 Y PRORROGA No 3 DEL PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 188 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2024 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2", proceso que fue adjudicado a OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, Nit 829000075-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 188 del 01 de Noviembre de 2024 por valor inicial de SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($603.511.578,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES 1. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 09 de diciembre de 2024. 2. Que, con fecha de 11 de marzo de 2025, se suscribe el adicional No 1 en valor por la suma de TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS ($301.755.789,00) M/CTE quedando el valor del contrato en la suma de NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($905.267.367,00) M/CTE y prórroga No 1 del plazo por CUARENTA Y OCHO (48) DIAS, quedando el plazo de ejecución en TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS y como nueva fecha de terminación el día VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL 2025. 3. Que, con fecha de 20 de mayo de 2025, se suscribe la prórroga No 2 del plazo por CUARENTA Y SIETE (47) DIAS, quedando el plazo de ejecución en CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DÍAS y como nueva fecha de terminación el día SIETE (07) DE JULIO DEL 2025. Tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga. Por tal motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla por valor de $15.397.254,10 que equivale al 12,37 % en el tiempo adicional del contrato y el rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para adicionar tiempo a la ejecución del contrato 4. Que, el contrato de obra a la fecha de suscripción de la actual modificación se encuentra vigente. 5. Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de*

alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

6. Que el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

7. Que en el desarrollo del Contrato No 188 de 2024, el mantenimiento de alumbrado público de Bucaramanga se viene realizando a través de tres (03) cuadrillas.

8. Que se debe garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento durante el lapso en que dure del desarrollo del proceso de selección actual para contratar el mantenimiento de la red de alumbrado público, hasta tanto se de inicio a los nuevos contratos de obra y sus respectivas interventorías.

9. Que la supervisión considera conveniente, optimizar la ejecución de las labores de mantenimiento a través de una (01) sola cuadrilla dentro del Lote 2, con el propósito de suplir las necesidades por el término de trece (13) días, cuyo valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que la optimización reseñada, se justifica en el marco del contrato de mantenimiento del sistema de alumbrado público, dado que es necesario ajustar el recurso técnico-operativo destinado a la ejecución del servicio. Esta medida se implementa como estrategia para garantizar la sostenibilidad del servicio, durante la necesitad reportada por la comunidad, optimizando los recursos disponibles para mantener una disponibilidad permanente. La priorización de actividades se enfocará en la atención de daños críticos, mantenimiento correctivo en corredores principales y sectores de alto impacto comunitario, aplicando criterios técnicos y operativos de priorización.

11. Que, del rubro necesario para cubrir las actividades de mantenimiento por el término de trece (13) días con una sola cuadrilla, en el cual se refleja una suma adicional de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94), este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, el 10 de julio del 2025 OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, empresa contratista, genera el comunicado OCC-MTTO188-080-2025 con Asunto "Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del Contrato 188 de 2024", exponiendo un adicional

en valor y prorroga de plazo de trece (13) días el cual se presentaría desde el 25 de julio del 2025.

13. Que, durante la ejecución de las actividades contractuales, la interventoría del contrato a cargo de HCR INGENIEROS SAS, ha supervisado el cumplimiento de las ordenes de trabajo para la ejecución del mantenimiento, llevando el control del número del personal requerido, número de identificación de cada uno de ellos, turnos de trabajo establecidos y elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.

14. Que el 10 de julio del 2025, la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en valor y la prórroga en un plazo de trece (13) días del Contrato de Obra No 188 de 2024, destinado a la ejecución del servicio con la disminución de tres (3) cuadrillas a una (1) cuadrilla para el lote 2, cuyo valor es de $28.036.565,94, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato N° 188 2024 y su propuesta económica, este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

SMMLV 2024	**SMMLV 2025**	
$ 1.300.000,00	$ 1.423.500,00	
SMMLV 2024	**VALOR CONTRATO**	**ADICIONAL EN VALOR**
464,24	$ 603.511.578,00	$301.755.789,00
50% SMMLV	**VALOR DEL ADICIONAL EN SMMLV**	**VALOR RESTANTE**
232,12	$330.422.588,96	$28.666.799,96
	DIAS DE OPERACIÓN	**VALOR REQUERIDO**
	13	$ 28.036.565,94

Tabla 1 Balance de la variación de SMMLV del contrato de obra No 188 de 2024

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor total del contrato	01/11/2024	$603.511.578,00	
Adicional No 1	11/03/2025	$301.755.789,00	
Acta parcial No 1	04/04/2025		$ 182.418.089,03
Acta parcial No 2	25/04/2025		$ 258.203.690,27
Acta parcial No 3	27/04/2025		$ 239.021.158,38
Acta parcial No 4	03/07/2025		$ 135.097.692,61
Valor de obra ejecutado			$ 814.740.630,30
Valor pendiente por ejecutar			$ 90.526.736,70
	Sumas iguales	**$905.267.367,00**	**$905.267.367,00**

Tabla 2 Balance del contrato de obra No 188 de 2024

Que la supervisión del contrato considera justificada el adicional en valor y la ampliación del plazo, en tanto permite concluir el proceso de ajuste técnico y presupuestal , este valor no superará el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 destinado a la ejecución del servicio a través de la reducción de cuadrillas, que para el Contrato de Obra No 188

	de 2024 por la suma de $28.036.565,94 y trece (13) días de prórroga. Este adicional en valor y prórroga en plazo resulta necesario para asegurar una ejecución coherente con la planificación y los objetivos establecidos en el alcance contractual.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	Jurídicamente la necesidad recae en la aplicación desde el ámbito constitucional de los principios esenciales del estado, dicha necesidad ineludiblemente está atada sobre la prevalencia del interés general y el beneficio del mismo, por ende, el interés público de la satisfacción de los servicios esenciales prevalece sobre cualquier otra esfera legal, por tal motivo la necesidad de modificación se justifica desde el ámbito legal y se vuelve irrefutable ante la aplicación de supuestos legales contrarios a la finalidad contractual aquí convenida. En ese orden de ideas, la prevalencia del interés público general de plano reafirma el sustento jurídico de autonomía de las partes contractuales para el correcto ejercicio del clausulado convenido. Ahora bien, partiendo desde la interpretación realizada por las Altas Cortes, como lo es el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los mismos entes togados recalcan que siempre son factibles las modificaciones en donde prevalezca el interés público siempre y cuando se compruebe que la causa es real y cierta. Otro aspecto para la viabilidad jurídica de lo aquí pretendido recae en la no variación del objeto del contrato, en efecto es otro aspecto que las Altas Cortes interpretan para la viabilidad y conveniencia de la modificación contractual, como evidentemente atañe lo aquí relatado. En efecto, el concepto C-329 de 2024 proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es clara y tajante en afirmar que las modificaciones contractuales proceden siempre y cuando se garantice la correcta ejecución contractual en favorecimiento del interés público, esto atado a la extensa jurisprudencia que regula el tema. Conforme con la necesidad expuesta en el acta de justificación de adicional y el requerimiento elevado por la interventoría, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La norma superior, es decir la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La carta superior de igual manera, en su artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Expresamente la Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades

	buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En igual sentido, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Corolario a lo anterior, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. En desarrollo de esta función, el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. Por lo anterior, debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos "*no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la

	FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a *"los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"*. En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. La necesidad del Adicional No 2 en valor y la Prórroga No 3 al plazo del Contrato No 188 de 2024, se fundamenta en las argumentaciones manifestadas en el documento Requerimiento técnico, suscrito y presentado a la secretaria de infraestructura, de fecha 29 de julio de 2025. Así mismo el valor del adicional no superará el límite máximo permitido por el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone: ***"ARTÍCULO 40.-* Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* ***PARÁGRAFO.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* Lo subrayado fuera de texto." Que en los proyectos estratégicos y específicamente su LINEA ESTRATEGICA: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE, en el PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, se encuentra la meta de producto GARANTIZAR 51,229 LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (2102069) Que, en el marco con anterioridad ya descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual cuenta con registro Municipal No 2024680010189 Que conforme a lo expuesto, en las situaciones que dieron origen a las modificaciones y con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del alcance del objeto contractual en concordancia con la propuesta de la entidad ordenadora del gasto, la voluntad expresada del contratista de asumir el Adicional No 2 en valor y la Prórroga No 3 al plazo y la aprobación de la interventoría, es conveniente y pertinente realizar el ADICIONAL No 2 EN VALOR Y LA PRÓRROGA No 3 AL PLAZO del Contrato de obra No 188 DE 2024, cuyo objeto es: "EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2", en valor por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y

<table>
<tr><td></td><td>SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE y prorroga en plazo de TRECE (13) DIAS con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069.8715205.226</td></tr>
<tr><td>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO</td><td>Es conveniente y pertinente, realizar el Adicional No 2 en valor y la Prórroga No 3 al plazo del contrato de Obra No 188 de 2024, consistente en modificar:

(i) PRORROGAR el plazo en TRECE (13) DIAS el Contrato de Obra No 188 de 2024, definido en la cláusula 4, la cual de ahora en adelante quedara de la siguiente forma:

“CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstas en el pliego de condiciones”.

(ii) ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No 188 de 2024 en VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE, definido en la cláusula 5, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

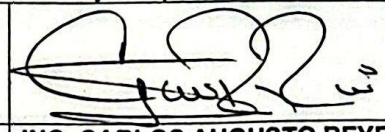
“CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato es por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($933.303.932,94) M/CTE”.

El presente documento de justificación de modificaciones contractuales, la Administración Municipal deja expresa constancia, que el Contrato de Obra No 188 de 2024, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente.

La modificación en plazo tiene efectos a partir de la suscripción del documento ADICIONAL No 2 EN VALOR Y LA PRÓRROGA No 3 AL PLAZO

Le corresponde al contratista, extender la vigencia de las garantías derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del municipio de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</td><td>Que el balance financiero del Contrato de Obra No.188 de 2024 a la fecha del presente documento, es el siguiente:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>01-nov.-24</td><td>$603.511.578,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor Adicional No 1</td><td>11-mar.-25</td><td>$ 301.755.789,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor Acta No 1</td><td>04-abr.-25</td><td></td><td>$ 182.418.089,03</td></tr>
<tr><td>Valor Acta No 2</td><td>25-abr.-25</td><td></td><td>$ 258.203.690,27</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No 3</td><td>27/04/2025</td><td></td><td>$239.021.158,38</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No 4</td><td></td><td></td><td>$135.097.692,61</td></tr>
<tr><td>Valor de obra ejecutado</td><td></td><td></td><td>$814.740.630,30</td></tr>
<tr><td>Valor pendiente por ejecutar</td><td></td><td></td><td>$90.526.736,70</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUMAS IGUALES</td><td>$ 905.267.367,00</td><td>$ 905.267.367,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, por el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	• Solicitud de prorroga en plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la supervisión del contrato. • Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura concluye que es viable adelantar la ADICIONAL No 2 EN VALOR Y LA PRÓRROGA No 3 AL PLAZO del Contrato Obra No 188 de 2024 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE** y una prórroga en plazo de **TRECE (13) DIAS**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**
	CARGO	Representante Legal HCR INGENIEROS SAS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS No. 2108-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Revisó Aspectos Jurídicos: Abog. Ivonne A. Porras Alonso- CPS N° 2286-2025
Contratista Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Aprobó: Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas
Coordinador Alumbrado Público

OCCIDENTAL
DE COLOMBIA
Nit. 829.000.075-1

Bucaramanga, 10 de julio de 2025

OCC-MTTO188-080-2024

Señores:
ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA
Ing. Anderson Ballesteros
Coordinador Alumbrado Publico

HCR INGENIEROS SAS
Ing. Carlos Augusto Reyes Morales
Director Interventoría / R.L.

Referencia: Contrato No 188 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA– LOTE 2.".

Asunto: Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del contrato 188 de 2024

Cordial saludo;

En el marco del contrato de mantenimiento del sistema de alumbrado público, se hace necesario ajustar el recurso del adicional de la variación del valor del SMMLV entre el 2024 y 2025 destinado a la ejecución del servicio que para el contrato de obra No 188 de 2024 es de $28.036.565,94. Por tal motivo, se plantea la reducción del número de cuadrillas activas, pasando de tres (3) cuadrillas a una (1) cuadrilla para el grupo 2.

Esta medida se implementa como estrategia para garantizar la sostenibilidad del contrato de obra No 188 de 2024 durante 13 días, de esta manera se optimizan los recursos disponibles sin comprometer la continuidad del servicio esencial. La priorización de actividades se enfocará en la atención de daños críticos, mantenimiento correctivo en corredores principales y sectores de alto impacto comunitario, aplicando criterios técnicos y operativos de priorización.

Si bien esta reducción puede implicar un mayor tiempo de respuesta en zonas de menor afectación, se garantizará el seguimiento permanente al desempeño del sistema y la redistribución estratégica de las cuadrillas para maximizar la cobertura. Así mismo, esta acción permitirá alargar la duración del contrato de obra No 188 de 2024 con el presupuesto descrito anteriormente logrando empalmar este contrato con el proceso licitatorio SI-SI-LP-002-2025 del nuevo contrato de mantenimiento que se encuentra en trámite, brindando el servicio de Alumbrado Público a la comunidad del municipio de Bucaramanga con el fin de contar con sectores iluminados y mejorar la percepción de seguridad

Por lo anterior, solicitamos un adicional en valor y una prórroga en plazo al contrato de obra No 188 de 2024, cuyo objeto es el "Mantenimiento del Alumbrado Público en el Municipio de Bucaramanga – Lote 2", con vigencia del 29 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025. Esto permitirá garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del alumbrado público y disponer del tiempo necesario para actualizar el banco de proyectos y realizar los trámites administrativos para la adjudicación de un nuevo contrato.

Sin otro particular,

Javier Torres More

JAVIER ANDRÉS TORRES MORE
Representante Legal
OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS

CTO-HCR-190-2024-TC-00003268

Bucaramanga, 10 de julio del 2025

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de infraestructura Bucaramanga

ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Coordinador Alumbrado Publico

ING. JAVIER BARAJAS CASTRO
CPS Alumbrado público

Referencia: Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 190 de 2024 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

ASUNTO: CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL ADICIONAL EN VALOR No 2 Y PRORROGA No 3 DE PLAZO DEL CONTRATO 188 DE 2024

Cordial saludo

En calidad de representante legal de HCR INGENIEROS S.A.S., quien viene realizando el seguimiento y vigilancia del Contrato de obra pública No 188 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2", me permito, mediante el presente oficio poner en su conocimiento el estado actual de ejecución del proyecto y a su vez colocar en su discernimiento la solicitud escrita, enviada a nuestro correo, por el representante legal de OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS calendada con la fecha de 10 de julio del 2025, cuyo asunto es: "Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del contrato 188 de 2024"

Lo anterior se realiza con el único propósito de invitarlos que desde su experticia profesional como miembro activo en el proceso que nos ocupa, analice la viabilidad de efectuar el modificatorio que contenga la solicitud de plazo impetrada por el contratista de obra; teniendo en cuenta nuestro seguimiento a las actividades reales del contrato como también las justificaciones aportadas por la entidad contratante y la firma contratista, que son producto de la experiencia adquirida, por nuestro equipo profesional interventor en la participación del desarrollo de contratos similares, las cuales sustentamos en los siguientes numerales:.

1. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor total del contrato	01/11/2024	$ 603.511.578,00	$ 603.511.578,00
Adicional No 1	11/03/2025	$ 301.755.789,00	
Acta parcial No 1	04/04/2025		$ 182.418.089,03
Acta parcial No 2	25/04/2025		$ 258.203.690,27
Acta parcial No 3	27/04/2025		$ 239.021.158,38
Acta parcial No 4	03/07/2025		$ 135.097.692,61
Valor de obra ejecutado			$ 814.740.630,30
Valor pendiente por ejecutar			$ 90.526.736,70
Sumas iguales		**$ 905.267.367,00**	**$ 905.267.367,00**

Tabla 1 Valores ejecutados en el contrato 188 de 2024

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

Que el 10 de julio del 2025, el contratista de obra OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, con contrato No 188 de 2024, envió comunicado con Asunto "Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del contrato 188 de 2024", y expresando (extraído del comunicado) "Por lo anterior, solicitamos un adicional en valor y una prórroga en plazo al contrato de obra No 188 de 2024, cuyo objeto es el "Mantenimiento del Alumbrado Público en el Municipio de Bucaramanga – Lote 2", con vigencia del 29 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025. Esto permitirá garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del alumbrado público y disponer del tiempo necesario para actualizar el banco de proyectos y realizar los trámites administrativos para la adjudicación de un nuevo contrato"

3. APRECIACIONES Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

I. Que bajo lo consagrado en el Decreto No 1073 de 2015, Capitulo 6, sección 1, Articulo 2.2.3.6.1.2.(Decreto 2424 de 2006, Art. 1, Modificado por el Decreto 943 de 2018, Art.3) se establece: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

II. Recordando que el contrato de obra No 188 de 2024 se ejecuta de acuerdo con las PQR's reportadas en el sistema de GESTIÓN EME y bajo la plataforma de PQR's, sistema que soporta los indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento del servicio de alumbrado público que a la fecha del presente oficio presenta 1804 reportes pendientes por atender por mantenimiento físico de alumbrado público lo cual se efectúa con las cualidades de alumbrado público contratadas bajo licitación pública No SI-SI-LP-001-2024, y celebrado entre la Alcaldía Bucaramanga y la empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS contrato de obra No 188 de 2024

III. Que de conformidad con el ARTÍCULO 30. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Adicional No 2 en valor y Prorroga No 3 en plazo se basa en el concepto de validación que justifica el adicional en valor y la prórroga en un plazo de 13 días del contrato de obra No 188 de 2024, bajo el concepto de los recursos del adicional de la variacion del valor del SMMLV entre el 2024 y 2025 destinado a la ejecución del servicio que para el contrato de obra No 188 de 2024 es de $28.036.565,94, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato 188 2024 y su propuesta económica.

CTO-HCR-190-2024-TC-00003268

ITEM	2.02									
ACTIVIDAD	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 2 (L-V 2PM-10PM Y DOM-FES 7AM-1PM) UNIDAD									
UND/MES										
1 EQUIPO										
DESCRIPCIÓN				TARIFA	RENDIMIENTO	V/UNITARIO	V/EJECUTADO			
ALQUILER DE HERRAMIENTA Y EQUIPOS; ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN POR CUADRILLA				$ 3.025.890,00	1,00	$ 3.025.890,00	$ 2.723.301,00			
						Sub - Total	$ 2.723.301,00			
2 MATERIALES EN OBRA										
DESCRIPCIÓN				UNIDAD	PRECIO. U	CANTIDAD.	V/UNITARIO			
						Sub - Total	$ -			
3 TRANSPORTE										
MATERIAL			UND	CANT.	TARIFA	RENDIMIENTO	V/UNITARIO	V/EJECUTADO		
CANASTA GRUA TIPO1: Camión Doble Cabina – Canasta Grúa con Brazo Hidráulico que levante mínimo 13 metros de altura, mínimo modelo 2006, o: CAMIÓN CABINA SENCILLA – Canasta Grúa con Brazo Hidráulico que levante mínimo 13 metros de altura, mínimo modelo 2006 y Camioneta 4x4 o Campero 4x4 mínimo modelo 2006. NOTA: la altura del brazo es tomada desde el piso.			MES	1,00	$ 18.890.000,00	1,00	$ 18.890.000,00	$ 16.870.344,17		
Camioneta 4x4 mínimo modelo 2006 (Incluye combustible) Para Desplazamiento de Residente y HSEQ			MES	1,00	$ 7.677.536,57	3,00	$ 2.559.178,86	$ 2.303.260,97		
							Sub - Total	$ 19.173.605,14		
4 MANO DE OBRA										
TRABAJADOR	SALARIO MENSUAL	F.P	VR. RECARGO HORAS NOCTURNAS	HORAS NOCTURNAS LABORADAS/MES	VR. RECARGO HORA DOMINICAL O FESTIVO	HORAS DOMINICAL O FESTIVO LABORADAS	SALARIO MENSUAL TOTAL	RENDIMIENTO	V/UNITARIO	V/EJECUTADO
Jefe de cuadrilla	$ 2.500.000,00	165%	$ 4.860,50	10,00	$ 10.000,00	12,00	$ 4.125.000,00	1,00	$ 4.293.605,00	$ 4.293.605,00
Técnico electricista	$ 2.200.000,00	165%	$ 4.082,82	10,00	$ 7.748,90	12,00	$ 3.630.000,00	1,00	$ 3.763.815,00	$ 3.763.815,00
Técnico electricista	$ 2.200.000,00	165%	$ 4.082,82	10,00	$ 7.748,90	12,00	$ 3.630.000,00	1,00	$ 3.763.815,00	$ 3.763.815,00
Ingeniero residente	$ 3.950.000,00	165%	$ 6.537,42	10,00	$ 13.790,65	-	$ 6.517.500,00	1,00	$ 6.582.874,20	$ 6.582.874,20
Profesional HSEQ	$ 3.950.000,00	165%	$ 6.537,42	10,00	$ 13.790,65	-	$ 6.517.500,00	1,00	$ 6.582.874,20	$ 6.582.874,20
									Sub - Total	$ 24.986.983,40
									TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 46.883.889,54
DESCRIPCIÓN								Porcentaje	Valor	
ADMINISTRACION								33,00%	$ 15.471.683,55	
UTILIDAD								5,00%	$ 2.344.194,48	
SUB TOTAL										$ 17.815.878,02
									Precio Unitario Total Mensual	$ 64.699.767,56
									Precio Unitario Total Diario	$ 2.156.658,92
									Valor del adicional de la variacion del SMMLV de 2024 a 2025	$ 28.036.565,94
									Dias de Ejecución	13,00

I. Que los extremos contractuales, atendiendo la conveniencia de las partes, el interés público y de acuerdo con el análisis de avance de la obra, las características mismas del contrato y el trámite administrativo interno de la entidad contratante de la solicitud de prórroga por un periodo de **TRECE (13) DIAS** calendario un adicional en valor de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATREO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE**, al contrato de obra No 188 de 2024.

II. La interventoría conceptúa que con lo expuesto y los anexos que soportan la solicitud del contratista de obra, consideramos que es viable el adicional No 2 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATREO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE** y una prórroga por un término de **TRECE (13) DIAS** del contrato de obra No 188 de 2024.

Ingeniera **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, por la premura del tiempo que queda por causar, respetuosamente le solicito su validación de esta necesidad propuesta por la representante legal de OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS y que esta viabilidad se atienda en un tiempo no superior a tres días calendario, para dar respuesta a la empresa contratista con respecto a su pretensión o alternativa propuesta.

Sin otro particular

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R/L HCR INGENIEROS S.A.S.
ANEXO: Comunicado del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS

COPIA CONTROLADA

OCCIDENTAL
DE COLOMBIA
Nit. 829.000.075-1

FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURIDICAS)

Yo, JAVIER ANDRES TORRES MORE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.197.225 de Barrancabermeja, en mi condición de representante legal de la empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 829.000.075-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma en Barrancabermeja, a los 28 días del mes de Julio de 2025.

JAVIER ANDRES TORRES MORE
Representante Legal
OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS

HAROLD EDGARDO OJEDA NARVAEZ
T.P. 77566-T
REVISOR FISCAL
OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS

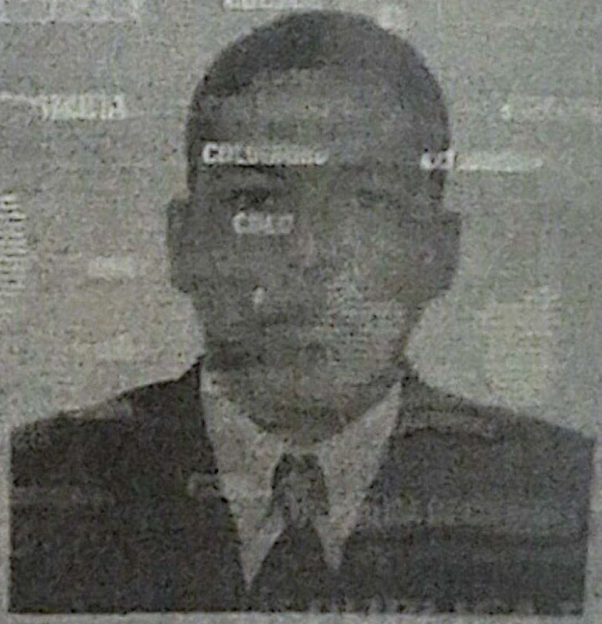
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

91293841
NUMERO

OJEDA NARVAEZ
APELLIDOS

HAROLD EDGARDO
NOMBRES

FIRMA





05-NOV-1973
FECHA DE NACIMIENTO

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

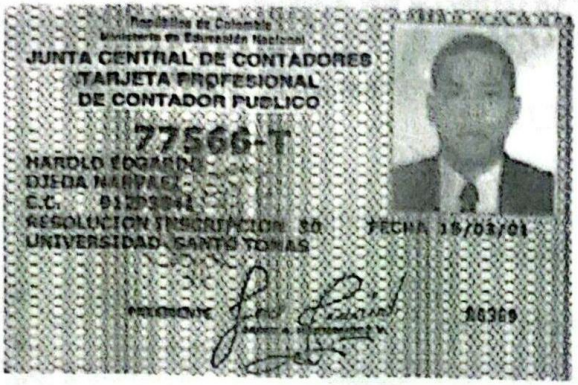
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-NOV-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO




República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
77566-T
HAROLD EDGARDO
DIEDA NARVAEZ
C.C. 91203941
RESOLUCION INSCRIPCION 60
FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRESIDENTE
16369


FIRMA DEL TITULAR
026291
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentra esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA57ECFB6406E785

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAROLD EDGARDO OJEDA NARVAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91293841 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 77566-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de julio de 2025, a las 08:58:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096197225
Código de Verificación	1096197225250728085846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de julio de 2025, a las 08:57:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	829000075
Código de Verificación	829000075250728085756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277198116

PIB
09:01:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ANDRES TORRES MORE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096197225:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277198065

PIB
09:00:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 8290000751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:42 AM horas del 28/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1096197225**

Apellidos y Nombres: **TORRES MORE JAVIER ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2025 09:49:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096197225** y Nombre: **JAVIER ANDRES TORRES MORE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120515400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRATO:	188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2
CONTRATISTA:	OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
INTERVENTOR:	HCR INGENIEROS SAS
VALOR FISCAL:	NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($905.267.367,00) M/CTE
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	29 DE JULIO DEL 2025

ACTA DE MODIFICACION No 2

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025, se reunieron la ingeniera MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en calidad de Secretaria de Infraestructura, el ingeniero ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS, Supervisor de la Secretaria de Infraestructura, el señor JAVIER ANDRES TORRE MORE, quien comparece en calidad de Representante Legal, de la empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS como Contratista de Obra No 188 del 01 de noviembre de 2024 y el ingeniero CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, Representante Legal, de la empresa HCR INGENIEROS SAS, en calidad de Interventor Contrato No 190 de 2024, con el fin de firmar la presente acta.

CONSIDERACIONES

1. Que, en el marco del contrato de mantenimiento del sistema de alumbrado público, se hace necesario ajustar el recurso humano para ser destinado a la ejecución del servicio para el Contrato de Obra No 188 de 2024, planteándose la reducción del número de cuadrillas activas, pasando de tres (3) cuadrillas a una (1) cuadrilla para el grupo 2.

2. Que, esta medida se implementa como estrategia para garantizar la sostenibilidad del Contrato de Obra No 188 de 2024 durante trece (13) días, requiriéndose un adicional en valor por $28.036.565,94, con el cual se ajusta el recurso técnico-operativo destinado a la ejecución del servicio, de acuerdo al acta de modificación de cantidades adjunta, que relaciona la modificación del ITEM 2.02 ACTIVIDAD CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 2 (L-V 2PM-10PM Y DOM-FES 7AM-1PM)

3. Con ello se garantizará la sostenibilidad del servicio, durante trece (13) días adicionales, con base en la necesitad que reporte la comunidad, optimizándose

los recursos disponibles para mantener una disponibilidad permanente. La priorización de actividades se enfocará en la atención de daños críticos, mantenimiento correctivo en corredores principales y sectores de alto impacto comunitario, aplicando criterios técnicos y operativos de priorización.

ACUERDAN

1.Suscribir el acta de modificación al ítem 2.02 CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 6 (L-V 2PM-10PM Y DOM-FEST 7AM-1PM) aumentando 13 días por valor de $28.036.565,94 asignado al contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS dentro del Contrato de obra No 188 de 2024, en las condiciones contractuales.

Firman la presente acta los que en ella intervienen.

CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
HCR INGENIEROS SAS
Contratista No 190 de 2024

JAVIER ANDRES TORRE MORE
OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
Contratista No 188 de 2024

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS
Supervisor de la Secretaría de Infraestructura

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Ivonne Adriana Porras Alonso – CPS No 2286-2025

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES

CODIGO: F-GDI-5000-238.37-046	
VERSION: 1.0	
FECHA DE APROBACION: 30/10/2012	
PAG. 1 DE 1	

ACTA DE MODIFICACIONES DE CANTIDADES No 1
CONTRATO DE OBRA No 188 de 01 de noviembre de 2024
OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2
PLAZO: CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS
INICIO: 09 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUSPENSIÓN: 07 DE JULIO DEL 2025
CONTRATISTA : OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
INTERVENTOR: HCR INGENIEROS SAS

INICIO : 09 DE DICIEMBRE DEL 2024
TERMINACION: 29 DE JULIO DEL 2025
REINICIO: 29 DE JULIO DEL 2025
FECHA ACTA:

CAPITULO 1 (MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO)							ADICIONAL 1 - 11 MARZO 2025						BALANCE DE MAYORES Y MENORES MATERIALES - 20 MAYO 2025				ADICIONAL 2			
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		+	-	ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
							CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL			CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
2,01	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 5 (L-V 2PM-10PM Y SAB 2PM-8PM)	UND/MES	1	$ 57.018.387,00	2	$ 114.036.774,00	1,60	$ 57.018.387,00	3,60	$ 171.055.161,00	1,57		1,57	$ 98.459.537,47	5,17	$ 287.514.698,47	-	$ -	5,17	$ 287.514.698,47
2,02	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 6 (L-V 2PM-10PM Y DOM-FEST 7AM-1PM)	UND/MES	1	$ 58.645.902,00	2	$ 117.291.804,00	1,60	$ 58.645.902,00	3,60	$ 175.937.706,00	1,57		1,57	$ 97.530.380,11	5,17	$ 273.468.085,11	0,43	$ 28.036.565,94	5,60	$ 301.504.652,05
2,03	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 2 HORARIO 7 (L-V 2PM-10PM Y SAB 2PM-8PM)	UND/MES	1	$ 58.834.671,00	2	$ 117.669.342,00	1,60	$ 58.834.671,00	3,60	$ 176.504.013,00	1,57		1,57	$ 113.564.853,30	5,17	$ 290.068.866,30	-	$ -	5,17	$ 290.068.866,30

CAPITULO 2. SUMINISTRO DE MATERIALES							ADICIONAL 1						BALANCE DE MAYORES Y MENORES MATERIALES				ADICIONAL 2			
ITEM	MATERIAL A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		+	-	ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACTA DE MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
2,04	MATERIAL A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO Y VIADUCTO PROVINCIAL	Por Consumo Mes	1	$ 127.256.829,00	2	$ 254.513.658,00	1,60	$ 127.256.829,00	3,60	$ 381.770.487,00		-1,57	-1,57	-$ 307.554.570,87	5,17	$ 74.215.916,13	-	$ -	5,17	$ 74.215.916,13
	TOTAL COSTO DIRECTO			$ 437.327.230,43				$ 218.663.615,22		$ 655.990.845,65				$ -		$ 655.990.845,65		$ 20.316.362,13		$ 676.307.197,79
	A.I.U. (38%)			$ 166.184.347,57				$ 83.092.173,78		$ 249.276.521,35				$ -		$ 249.276.521,35		$ 7.720.213,81		$ 256.996.735,16
	COSTO TOTAL			$ 603.511.578,00				$ 301.755.789,00		$ 905.267.367,00				$ -		$ 905.267.367,00		$ 28.036.565,94		$ 933.303.932,94

JAVIER ANDRES TORRES MORE
R.L. OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
Contratista

ING CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R.L. HCR INGENIEROS S.A.S.
Interventoría

ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor de la Secretaria de Infraestructura

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA

VoBo Ing. Javier Barajas
CPS Oficina Alumbrado Público No. 995-2025

ITEM	2.02
ACTIVIDAD	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 2 (L-V 2PM-10PM Y DOM-FES 7AM-1PM) UNIDAD
UND/MES	

1 EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TARIFA	RENDIMIENTO	V/UNITARO	V/EJECUTADO
ALQUILER DE HERRAMIENTA Y EQUIPOS; ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN POR CUADRILLA	$ 3.025.890,00	1,00	$ 3.025.890,00	$ 2.723.301,00
			Sub - Total	$ 2.723.301,00

2 MATERIALES EN OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO. U	CANTIDAD.	V/UNITARIO
			Sub - Total	$

3 TRANSPORTE

MATERIAL	UND	CANT.	TARIFA	RENDIMIENTO	V/UNITARIO	V/EJECUTADO
CANASTA GRUA TIPO1: Camión Doble Cabina – Canasta Grúa con Brazo Hidráulico que levante mínimo 13 metros de altura, mínimo modelo 2006, o: CAMIÓN CABINA SENCILLA – Canasta Grúa con Brazo Hidráulico que levante mínimo 13 metros de altura, mínimo modelo 2006 y Camioneta 4x4 o Campero 4x4 mínimo modelo 2006. NOTA: la altura del brazo es tomada desde el piso.	MES	1,00	$ 18.890.000,00	1,00	$ 18.890.000,00	$ 16.870.344,17
Camioneta 4x4 mínimo modelo 2006 (incluye combustible) Para Desplazamiento de Residente y HSEQ	MES	1,00	$ 7.677.536,57	3,00	$ 2.559.178,86	$ 2.303.260,97
					Sub - Total	$ 19.173.605,14

4 MANO DE OBRA

TRABAJADOR	SALARIO MENSUAL	F.P	VR. RECARGO HORAS NOCTURNAS	HORAS NOCTURNAS LABORADAS/MES	VR. RECARGO HORA DOMINICAL O FESTIVO	HORAS DOMINICAL O FESTIVO LABORADAS	SALARIO MENSUAL TOTAL	RENDIMIENTO	V/UNITARIO	V/EJECUTADO
Jefe de cuadrilla	$ 2.500.000,00	165%	$ 4.860,50	10,00	$ 10.000,00	12,00	$ 4.125.000,00	1,00	$ 4.293.605,00	$ 4.293.605,00
Técnico electricista	$ 2.200.000,00	165%	$ 4.082,82	10,00	$ 7.748,90	12,00	$ 3.630.000,00	1,00	$ 3.763.815,00	$ 3.763.815,00
Técnico electricista	$ 2.200.000,00	165%	$ 4.082,82	10,00	$ 7.748,90	12,00	$ 3.630.000,00	1,00	$ 3.763.815,00	$ 3.763.815,00
Ingeniero residente	$ 3.950.000,00	165%	$ 6.537,42	10,00	$ 13.790,65	-	$ 6.517.500,00	1,00	$ 6.582.874,20	$ 6.582.874,20
Profesional HSEQ	$ 3.950.000,00	165%	$ 6.537,42	10,00	$ 13.790,65	-	$ 6.517.500,00	1,00	$ 6.582.874,20	$ 6.582.874,20
									Sub - Total	$ 24.986.983,40
									TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 46.883.889,54

DESCRIPCIÓN	Porcentaje	Valor	
ADMINISTRACION	33,00%	$ 15.471.683,55	
UTILIDAD	5,00%	$ 2.344.194,48	
SUB TOTAL			$ 17.815.878,02
		Precio Unitario Total Mensual	$ 64.699.767,56
		Precio Unitario Total Diario	$ 2.156.658,92
		Valor del adicional de la variacion del SMMLV de 2024 a 2025	$ 28.036.565,94
		Dias de Ejecución	13,00

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron a los 29 dias de julio de 2025

JAVIER ANDRES TORRES MORE
R.L. OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
Contratista

ING CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R.L. HCR INGENIEROS S.A.S.
Interventoría

ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor de la Secretaria de Infraestructura

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA

VoBo Ing. Javier Barajas
CPS Oficina Alumbrado Público No. 995-2025

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 75552

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .8715205		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION	
2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069. 8715205 .226	226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	28.036.565,94

TOTAL RUBROS 28.036.565,94

Por la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 94/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha solicitud: 21/07/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00005219

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $28.036.565,94:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .8715205	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION.	
2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069. 8715205 .226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	28.036.565,94
	TOTAL RUBROS	28.036.565,94

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

No. Solicitud CDP: 75552

Fecha solicitud: 21/07/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $28.036.565,94

Expedida a los 21 dias del mes de Julio de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: KLCARRENOY - KAREN LISSETH CARREÑO YEPES

ADICIONAL No 2 EN VALOR Y PRORROGA No 3 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 188 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **JAVIER ANDRES TORRES MORE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.197.225 expedida en Barrancabermeja, representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS**, identificado con **NIT. 829.000.075-1**, por quien actúa para el presente adicional según facultades establecidas en el modificatorio del Acuerdo Consorcial, hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL No 2 EN VALOR Y PRORROGA No 3 EN PLAZO** al Contrato de Obra No 188 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 01 de noviembre del 2024, se suscribió el Contrato de obra pública No 189 de 2024, entre el Municipio de Bucaramanga y SOSDOM SAS, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2"**, por valor inicial de SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($603.511.578,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

SEGUNDO: Que el contrato de Obra señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día 09 de diciembre de 2024.

TERCERO: Que, con fecha de 11 de marzo 2025, se suscribe el adición en valor y prórroga del plazo No 1 al contrato de obra No 188 de 2024, por un tiempo de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS del contrato de obra No 188 de 2024. Se da claridad que de la prórroga de los 48 dias, 30 dias corresponden al adicional en valor del 50% del valor inicial del contrato amparados en el CDP 2779 del 28 de febrero del 2025 y los 18 dias restantes corresponden al rubro presupuestal no ejecutado contemplados en el balance anexo y adicionar por un valor TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 301.755.789,00) M/CTE

CUARTO: Que, después del adicional No 1 el valor final del contrato en mencion es de NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOSSESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 905.267.367,00) M/CTE y plazo final es de TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.

QUINTO: Que, con fecha de 20 de mayo 2025, se suscribe la prórroga del plazo No 2 al contrato de obra No 188 de 2024, por un tiempo de CUARENTA YSIETE (47) DÍAS del contrato de obra No 188 de 2024. Tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga. Por tal motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla por valor de $15.397.254,10 que equivale al 12,37 % en el tiempo adicional del contrato y el rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para adicionar tiempo a la ejecución del contrato

SEXTO: Que, después de la prórroga No 2 el plazo final es de CINCO (5) MESES Y CINCO (05) DÍAS

SEPTIMO: Que, la supervisión considera viable la optimización de la ejecución de las labores de mantenimiento a través de una (1) sola cuadrilla dentro del Lote 2, con el propósito de suplir las necesidades de mantenimiento del alumbrado público que requiere la ciudad, por el término de trece (13) días.

OCTAVO: Que la optimización reseñada, se justifica en el marco del contrato de mantenimiento del sistema de alumbrado público, siendo necesario ajustar el recurso técnico-operativo destinado a la ejecución del servicio. Esta medida se implementa como estrategia para garantizar la sostenibilidad del servicio, durante la necesitad reportada por la comunidad, optimizando los recursos disponibles para mantener una disponibilidad permanente. La priorización de actividades se enfocará en la atención de daños críticos, mantenimiento correctivo en corredores principales y sectores de alto impacto comunitario, aplicando criterios técnicos y operativos de priorización.

NOVENO: Que, del rubro necesario para cubrir las actividades de mantenimiento por el término de trece (13) días con una sola cuadrilla, en el cual se refleja una suma adicional de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94), valor que no supera el máximo legal permitido para adicionar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO: Que, el 10 de julio del 2025 OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, empresa contratista, genera el comunicado OCC-MTTO188-080-2025 con Asunto "Solicitud del Adicional en Valor No 2 y Prorroga No 3 al plazo del Contrato 188 de 2024", exponiendo un adicional en valor y prorroga de plazo de trece (13) días el cual se presentaría desde el 30 de julio del 2025.

DECIMO PRIMERO: Que el 10 de julio del 2025, la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en valor y la prórroga en un plazo de trece (13) días para el Contrato de Obra No 188 de 2024, destinado a la ejecución del servicio con la disminución de tres (3) cuadrillas a una (1) cuadrilla para el lote 2, cuyo valor asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94), de acuerdo al requerimiento técnico elaborado por la Supervisión.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución en **TRECE (13) DÍAS** al Contrato de Obra No 188 de 2024, la cláusula 4, en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo, estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones y su nueva fecha de terminación será el 11 de agosto del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR, el valor del Contrato de Obra No 188 de 2024, definido en la cláusula 5, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.036.565,94) M/CTE** la cual ahora quedara de la siguiente forma:

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($933.303.932,94) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula 7 del contrato de obra No 188 de 2024 incluyendo un No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la cual ahora en adelante quedara de la siguiente forma:

CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetar a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal:

Para amparar el valor de los contratos, el municipio de Bucaramanga a través de la coordinación de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5820 del 06 de agosto del 2024, No 0574 del 21 de enero del 2025, No 2779 del 28 de febrero del 2025 y No 5219 del 21 de julio del 2025, para amparar el presente proceso

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN; Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **ADICIONAL No 2 EN VALOR Y PRORROGA No 3 EN PLAZO,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 29 días del mes de julio de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**JAVIER ANDRES TORRES MORE** **R.L OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Revisó Aspectos Jurídicos: Abog. Ivonne A. Porras Alonso- CPS N° 2286-2025
Contratista Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Revisó: Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas
Coordinador Alumbrado Público

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Solicitud RP 111386

Vigencia 2025

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .8715205		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION.			
5219	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069. 8715205 .226	226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	28.036.565,94

TOTAL RUBROS 28.036.565,94

Por la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 94/100 M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Beneficiario: 829000075 OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALBA RUBY SUAREZ MANTILLA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00007675

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $28.036.565,94:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .8715205		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION.		
5219	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069. 8715205 .226	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DE ILUMINACION 226	28.036.565,94

TOTAL RUBROS 28.036.565,94

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. solicitud RP: 111386

Beneficiario: 829000075 OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S

Contrato Nro.: 188 - Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Expedida a los 29 dias del mes de Julio de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO